

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 26 de enero de 2023*

*Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario P/*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.40

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, manifiesta el apoderado ANDRES FELIPE VELASQUEZ GARCIA, que sustituye poder al abogado JOHN FREDDY CALERO MESA, para que continúe como apoderado judicial de la señora SONIA GARCIA, demandante dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, en contra del señor JAVIER HERNAN MARIN RESTREPO; quien sustituye con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Al estudiar el escrito considera el Despacho que es admisible la SUSTITUCIÓN del poder efectuado por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor ANDRES FELIPE VELASQUEZ GARCIA.

2º TÉNGASE al doctor JOHN FREDDY CALERO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.115.066.851 y portador de la tarjeta profesional N° 391.739 del C.S.J., como apoderado dentro del presente proceso, en representación de los intereses de la señora SONIA GARCIA, en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 19 HOY 30 DE ENERO DE 2023 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO P/ JULIO ANDRÉS GALEANO PAREJA</p>
--

RAD. 76-111-31-10-002-2022-00187-00

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be211617e891e74d1bd822c27e9b84e1402d7c3a1addebb686df195ed342b397**

Documento generado en 27/01/2023 03:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>